

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 24. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, es responsable de promover la adecuación y observancia del marco legal en materia de explotación, protección, preservación, aprovechamiento y restauración del medio ambiente y los recursos hidráulicos, así como del manejo, transporte y disposición de materiales y residuos sólidos peligrosos.

Por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la Creación y Administración de Reservas Territoriales, y Zonas de Reserva Ecológica en el Municipio;
- II. Planear en la Creación y Administración de Zonas de Reserva Ecológica en el Territorio Municipal, y realizar Estudios sobre Impacto Ambiental que se requiera para la construcción, rehabilitación o ampliación de Infraestructura para el Desarrollo;
- III. Formular con la participación de los Sectores Social y Privado del Municipio, la Normatividad reglamentaria relativa a la explotación, protección, preservación, aprovechamiento y restauración del medio ambiente, así como del manejo, transporte y disposición de materiales y residuos sólidos peligrosos en el Territorio Municipal;
- IV. Integrar en coordinación con el Gobierno del Estado, un Padrón de los Prestadores de Servicios en material ambiental de competencia Municipal, analizando la documentación y los datos curriculares del personal técnico, y encargado de la prestación de dichos servicios;
- V. Mantener y conservar las áreas verdes;
- VI. Presentar propuestas al Ayuntamiento en materia de Protección a la Ecología y Medio Ambiente, así como analizar y evaluar las recibidas por particulares, Instituciones y Empresas de Consultoría Ambiental, a fin de integrarla a las propuestas para mejorar el Medio Ambiente del Municipio;
- VII. Elaborar, instrumentar y difundir Programas de Educación Ambiental, Protección del Medio Ambiente y sus recursos, Centro de Desarrollo

Municipal naturales con la Ciudadanía, con el objetivo de promover una conciencia ambiental básica;

- VIII. Promover entre la ciudadanía, la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes, flora urbana y patrimonio forestal del Municipio;
- IX. Crear Viveros Municipales, para la repoblación forestal y ornamental;
- X. Atender las solicitudes de poda o derribo de árboles que representen peligro o riesgo, que se encuentren en áreas públicas y que sean solicitadas o reportadas por la ciudadanía;
- XI. Elaborar su programa operativo anual;
- XII. Coordinar, verificar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan al Reglamento en lo relativo, a la protección del Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Las demás que expresamente le señalen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás Leyes, aplicables.